

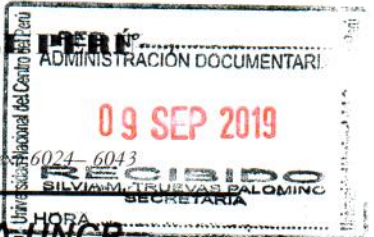


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo

481060 Anexo 6024-6043



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0092-2019-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **21 AG. 2019**

Visto, el expediente N° 12307 del 20 de mayo de 2019, a través del cual doña ERIKA AMELIA DE LA CRUZ PORTA, servidora contratada bajo la modalidad CAS, presenta carta notarial de renuncia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 354-2019-UEU/UNCP del 22 de mayo de 2019, el jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratado con Resolución N° 4093-R-2015, Contrato CAS, con el cargo estructural de Asistente de Laboratorio de Ingeniería Agroindustrial a partir del 20 de abril al 31 de diciembre del 2015, con Resolución Directoral N° 0210-2018-DOGGTH/UNCP, se dispone la ampliación de su contrato CAS, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2018 y con Resolución Directoral N° 0046-2019-DOGGTH/UNCP, se dispone la ampliación de su contrato bajo el Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2019, adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas-Tarma;

Que, a través del Informe N° 0035-2019-JOGTH/UNCP de fecha 11 de junio de 2019, la jefa de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, opina por la procedencia de lo solicitado, indicando que la renuncia será efectiva a partir del 24 de abril de 2019;

Que, según el artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe Legal N° 472-2019-OGAJ/UNCP de fecha 25 de Junio de 2019, el asesor jurídico considerando la solicitud de la interesada y el Informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de la renuncia, a partir del 24 de abril de 2019; y

Estando a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano.

SE RESUELVE:

- 1° RESCINDIR** el Contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de ERIKA AMELIA DE LA CRUZ PORTA adscrita a la Facultad de Ciencias Aplicadas-Tarma, a partir del 24 de abril de 2019.
- 2° INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo
JEFE DE LA OFICINA DE
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO